SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Unidad de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

PROCESO PARA INACTIVAR, EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA, VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FISCAL DE VEHÍCULOS

Para la Superintendencia de Administración Tributaria es importante orientar y poder servir oportunamente a los contribuyentes y responsables tributarios y para ello pone a disposición de los mismos el presente documento en el cual se desarrolla el proceso a seguir para inactivar ante el Registro Fiscal de Vehículos, un vehículo en forma temporal o definitiva.

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

¿Qué es el Registro Fiscal de Vehículos?

El Registro Fiscal de Vehículos, conforme el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Decreto Número 70-94 del Congreso de la República, lleva el registro de todo vehículo que circule, surque o navegue en el territorio nacional y ejerce los controles necesarios velando por el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos por los sujetos obligados a hacerlo.

La referida ley establece en su artículo 24, que el Registro Fiscal de Vehículos, se encuentra a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria o de la institución designada para el efecto, hace la inscripción y ejerce el control de los vehículos.

La Superintendencia de Administración Tributaria, con el compromiso de servirle, ha desconcentrado buena parte de los servicios del Registro Fiscal de Vehículos; ahora le presta el servicio en las siguientes direcciones:

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.

1) **AGENCIA GALERIAS PRIMMA**. Calzada Roosevelt 14-82 zona 7 Centro Comercial Galerias Primma primer Nivel Local 130 Guatemala, Guatemala. Teléfonos. 2474-7988 / 2474-1614

2) **AGENCIA GALERÍAS DEL SUR.** Calzada Aguilar Batres 34-70 zona 11 Centro Comercial Galerias del Sur primer nivel locales P13 y P14 Guatemala, Guatemala. Teléfonos. 2267-2160 / 2267-2162.

3) **AGENCIA SAN RAFAEL.** Kilometro 7.5 carretera al Atlántico Centro Comercial Plaza San Rafael Local 108 primer Nivel, Guatemala, Guatemala. Teléfonos 2267-1922 / 2267-2170.

EN EL INTERIOR DEL PAIS.

4) **OFICINA TRIBUTARIA DE ZACAPA**. En el departamento de Zacapa, en la 3ª Calle. 14-36 zona 1, Ciudad de Zacapa. Teléfonos: 79412994 extensión 110.

5) **OFICINA TRIBUTARIA DE QUETZALTENANGO.** En el departamento de Quetzaltenango, en la 13 Avenida y 7ª Calle esquina, zona 1. Edificio SAT, Ciudad de Quetzaltenango. Teléfonos: 77612576 / 77614019.

6) **OFICINA TRIBUTARIA DE ESCUINTLA.** En el departamento de Escuintla, en la 3a. Av. 8-32 zona 1, ciudad de Escuintla. Teléfonos: 78896517 / 78880222 / 78896565 / 78880234.

Qué es inactivar un vehículo:

Se entiende por inactivar un vehículo en el sistema del Registro Fiscal de Vehículos a la asignación de un estado que no permite la realización de ninguna gestión (traspaso o cambio de características) para ese vehículo, esta circunstancia puede darse por las razones siguientes:

- **Retiro Temporal**, por reparación o cualquier circunstancia que provoque el retiro.
- **Retiro Definitivo**, por destrucción debido a algún siniestro.

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

REQUISITOS PARA LA INACTIVACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA

- Actualizar los datos del contribuyente, propietario del vehículo en el Registro Tributario Unificado, en cualquier Agencia u Oficina Tributaria.
- Original y fotocopia simple de la Solicitud de Inactivación por Retiro Temporal o Definitivo de Circulación de Vehículos.
- Devolución de Tarjeta de Circulación, la cual quedará en resguardo del Registro Fiscal de Vehículos.
- Devolver las placas de circulación del vehículo, según corresponda, las cuales quedarán en resguardo del Registro Fiscal de Vehículos.
- Solvencia de tránsito de la Policía Nacional Civil, que se encuentra ubicado en el Centro Comercial Galerías del Sur en la Calzada Aguilar Batres y 34 calle, Zona 11 de la Ciudad Capital.
- Solvencia de tránsito de la Empresa Municipal de Tránsito (EMETRA), la cual debe gestionar en la Municipalidad de Guatemala.
- Certificado de propiedad, si se le hubiere emitido al vehículo, el cual quedará en resguardo del Registro Fiscal de Vehículos.
- Original y fotocopia simple y completa de la cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte en caso de ser extranjero.
- Original y Fotocopia simple del Boleto de Ornato del año en curso.

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

El trámite también puede efectuarlo por medio de Representante Legal (*en caso de ser persona jurídica*), un familiar, el mandatario o un empleado, para lo cual debe agregar además de los requisitos anteriores los siguientes:

Responsable del Trámite	Documento a Presentar
Representante Legal	• Original y fotocopia simple del acta notarial de nombramiento de representante Legal debidamente registrada en Registro Tributario Unificado o copia legalizada por notario. • Original y fotocopia del Boleto de Ornato del año en curso del Representante Legal.
Familiar	• Original y fotocopia del documento de identificación cédula de vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte del familiar (padres, hijos, hermanos, esposos) • Original y fotocopia del Boleto de Ornato del año en curso del propietario y del familiar que efectúa el trámite.
Mandatario	• Original y fotocopia del testimonio de la escritura pública en la cual obra el Mandato, debidamente visado en el Registro Fiscal de Vehículos. • Original y fotocopia simple y completa de la cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte en caso de ser extranjero del Mandante. • Original y fotocopia simple y completa de la cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte en caso de ser extranjero el Mandatario. • Original y fotocopia del Boleto de Ornato del año en curso del Mandatario.
Empleado	• Original y fotocopia simple del acta notarial de nombramiento de representante Legal debidamente registrada en Registro Tributario Unificado o copia legalizada por notario. • Original y fotocopia simple y completa de la cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte en caso de ser extranjero del Representante Legal.

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

Responsable del Trámite	Documento a Presentar
Empleado	• Original y fotocopia del Boleto de Ornato del año en curso del Representante Legal. • Original y fotocopia del documento de identificación cédula de vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte, del empleado autorizado.

Nota: De los documentos ingresados para la inactivación de un vehículo, se formará expediente del cual le entregarán copia con sello de recepción.

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

QUE HACER ANTE LA SAT POR EL ROBO DE SU VEHICULO

El primer paso que debe realizar ante la SAT es dar AVISO DEL ROBO DEL VEHÍCULO, puede llevarlo a cabo por la vía electrónica, a través de la internet en el Portal SAT; este servicio le permitirá inhabilitar el vehículo robado, por un plazo de 8 días calendario, para evitar que se haga cualquier gestión en el Registro Fiscal de Vehículos; usted puede ingresar a la dirección electrónica de la siguiente forma:

Accesando directamente a la siguiente dirección:

http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/impuestos/vehiculos/13-registro-fiscal-de-vehlos/8025-aviso-robo-de-vehiculos.html

O bien, ingresando a la dirección electrónica www.sat.gob.gt y le aparecerá la pantalla como se ilustra a continuación:

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

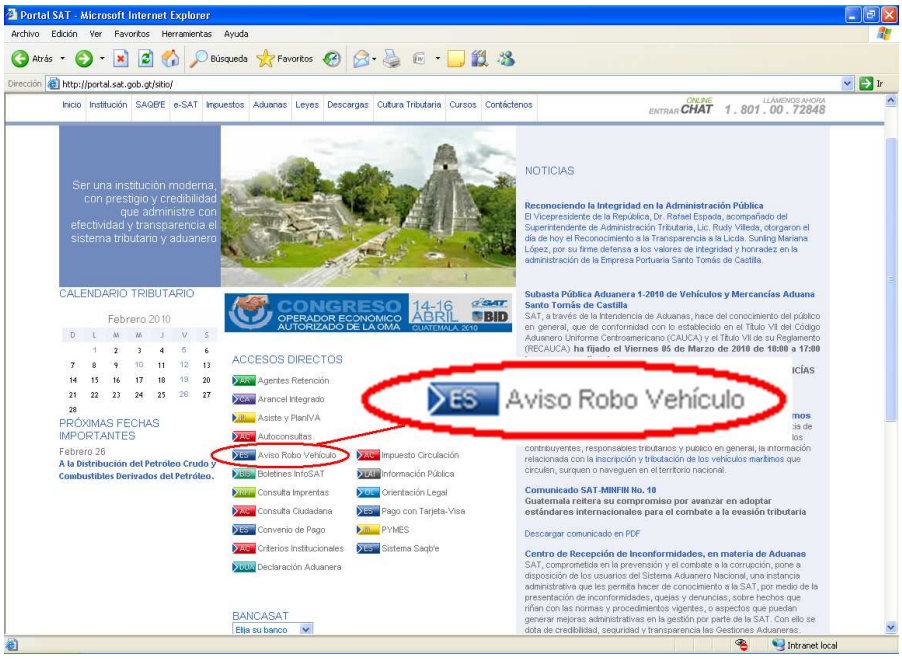

Haga clic en el acceso directo que aparece circulado con rojo, denominado Aviso Robo Vehículo, y le aparecerá la siguiente pantalla, en la cual debe ingresar los datos que en ella se requieran, como puede apreciarse en las ilustraciones que preceden.

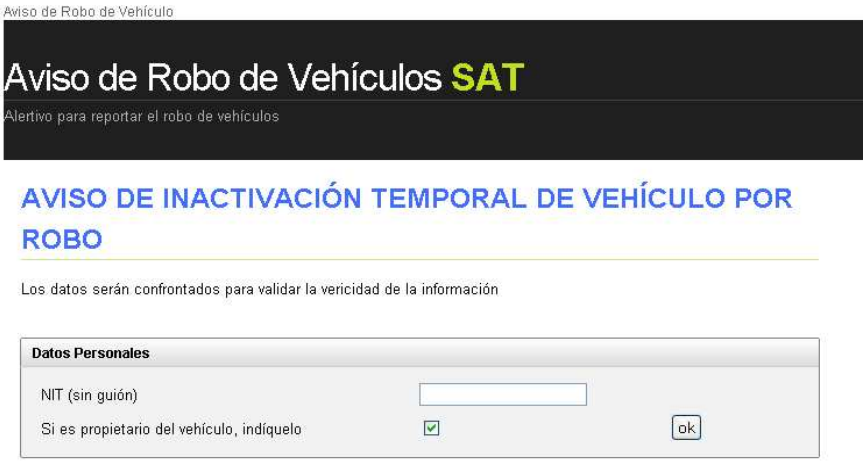

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

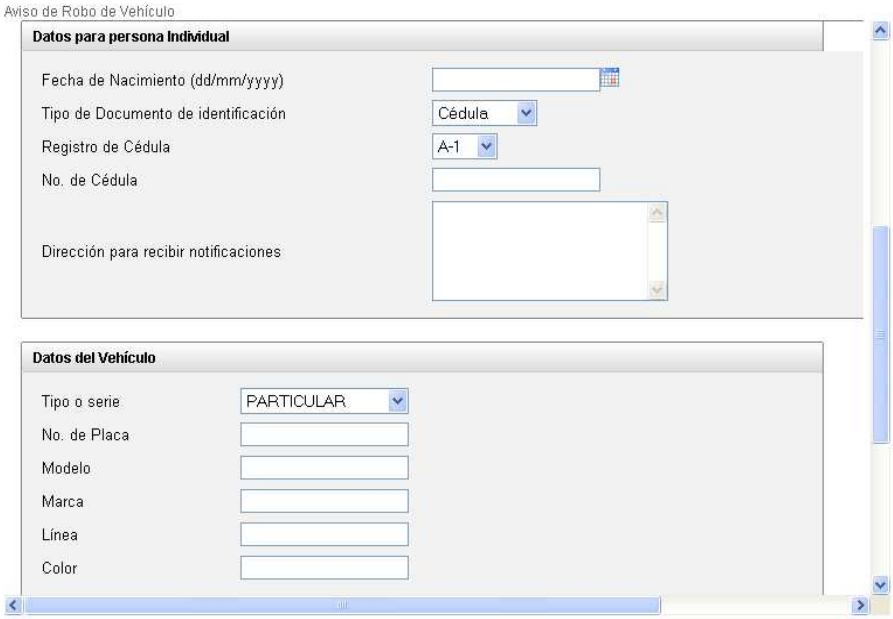

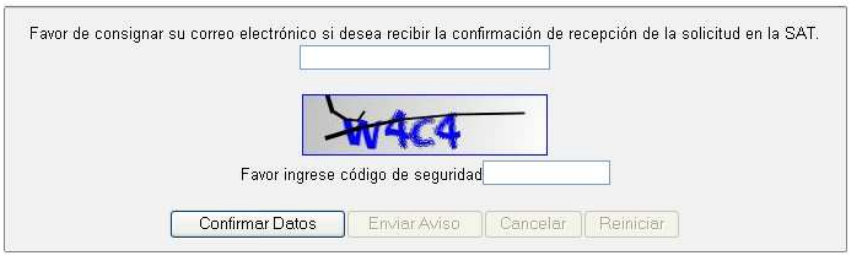

Es necesario ratificar la inhabilitación durante el plazo mencionado, presentándose al Registro Fiscal de Vehículos, éste le proporcionará en forma gratuita, el formulario correspondiente, al que consignará los datos que le requiere y acompañará los documentos establecidos para tal efecto.

La inactivación puede efectuarla el propietario, el Representante Legal (*en caso de ser persona jurídica*), un familiar, el mandatario o un empleado, como puede apreciarse en las páginas 5 y 6 del presente documento.

En el intervalo de los 8 días calendario, para formalizar el aviso ante la SAT, es importante que presente al Registro Fiscal de Vehículos, la copia de la denuncia presentada ante las autoridades competentes.

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.

ACTIVACIÓN DE VEHÍCULO POR RECUPERACIÓN

Al momento de localizar y recuperar el vehículo, es necesario dar aviso al Registro Fiscal de Vehículos de la SAT, para la activación del mismo, siendo necesario para poder emitir la documentación correspondiente del vehículo para su respectiva circulación, durante el año de activación y los próximos años.

Para llevar a cabo este trámite es necesario que el PROPIETARIO cumpla con los requisitos siguientes:

- Actualizar sus datos en el Registro Tributario Unificado, en cualquier Oficina o Agencia Tributaria de la SAT.
- Original y fotocopia de la Solicitud para Activar el Vehículo, esta le será proporcionada por el Registro Fiscal de Vehículos.
- Constancia de Devolución del Vehículo por el Organismo Judicial, Ministerio Público o Policía Nacional Civil.
- Original y fotocopia simple y completa de la cédula de Vecindad, Documento Personal de Identificación o Pasaporte en caso de ser extranjero.
- Original y fotocopia del Boleto de Ornato del año en curso, del propietario del vehículo.

El trámite puede efectuarla el propietario, el Representante Legal (*en caso de ser persona jurídica*), un familiar, el mandatario o un empleado, como puede apreciarse en las páginas 5 y 6 del presente documento. No olvide solicitar su contraseña, al momento de llevar a cabo esta gestión.

Este material solo puede ser utilizado con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.